

remesa fue confiscada porque tanto el proveedor como el consignatario eran ya conocidos en relación con envíos de otros precursores de nuevas sustancias psicoactivas. Se originó en la India, pasó por Qatar, Luxemburgo y Alemania y estaba destinada a un consignatario en Polonia. En diciembre de 2018, las autoridades aduaneras de Alemania decomisaron una remesa de 300 kg de la sustancia, cuyo presunto destino era Polonia. En abril de 2018, las autoridades aduaneras de Chequia comunicaron la incautación de una remesa de 100 kg, que se había originado en la India e iba destinada a Chequia.

227. En 2019, los Países Bajos (120 kg) y Chequia (575 kg) siguieron comunicando a través del sistema PICS incidentes relacionados con precursores de nuevas sustancias psicoactivas, en particular catinonas sintéticas. Medios de comunicación de libre acceso informaron de una incautación de casi 25 t de 2-bromo-4'-metilpropiofenona en un laboratorio ilícito o un almacén de la Provincia China de Taiwán.

228. La Junta encomia a los países que comunican voluntariamente incautaciones de precursores de nuevas sustancias psicoactivas y sustancias recientemente sometidas a fiscalización con arreglo al Convenio de 1971 y la Convención de 1961, ya que esa información ayuda a detectar las nuevas tendencias y a establecer vínculos entre los casos, que a menudo están relacionados tanto con sustancias fiscalizadas como con sustancias no fiscalizadas. Para aprovechar al máximo la información y la inteligencia disponibles, se alienta a todos los Gobiernos a que comuniquen incidentes pertinentes mediante el sistema PICS en tiempo real.

IV. El artículo 13 de la Convención de 1988 como instrumento complementario en la lucha contra la fabricación ilícita de drogas

229. La fabricación clandestina de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, nuevas sustancias psicoactivas y precursores no es posible sin los insumos de sustancias químicas, materiales y equipos. Si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988 la fiscalización de las sustancias químicas ha sido durante mucho tiempo una de las prioridades de las autoridades de todo el mundo, se ha prestado mucha menos atención a los equipos y materiales y al artículo 13 de la Convención, que sirve de base para la acción y la cooperación internacionales en medidas de fiscalización de esa índole (véase el recuadro 5).

230. La preocupación por el uso de equipo (por ejemplo, prensas para comprimidos, artículos de vidrio especializados y otro equipamiento esencial de laboratorio) en la fabricación de drogas ilícitas no es nueva, pero la propagación de sustancias relacionadas con el fentanilo y otros opioides sintéticos, a menudo muy potentes, y el papel que han desempeñado en casos de sobredosis mortales en algunas partes del mundo, han suscitado nuevas preocupaciones entre los Gobiernos y la Junta.

231. Ya en 1998, la Asamblea General pidió específicamente a las autoridades nacionales que vigilaran las ventas de equipos de laboratorio, de conformidad con el artículo 13 de la Convención de 1988. En 2002 y 2003, el Grupo de Trabajo sobre Equipo del Proyecto Prisma convocó dos reuniones en La Haya (Países Bajos) y Bangkok para examinar la cuestión. Como resultado tangible, en 2004 se estableció el Sistema de Comparación de Laboratorios Ilícitos de Europol. En 2010, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas elaboró un documento conceptual sobre la regulación de los equipos utilizados en la fabricación ilícita de drogas sintéticas. Desde entonces, en diversas ocasiones se han hecho llamamientos a vigilar los equipos e investigar las incautaciones y los casos

Recuadro 5. Artículo 13 de la Convención de 1988

El artículo 13 de la Convención de 1988 dispone que las partes adoptarán las medidas que consideren adecuadas para impedir el comercio y la desviación de materiales y equipos destinados a la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y cooperarán a ese fin.

Leído junto con el artículo 3, párrafo 1, subapartado a), inciso iv), de la Convención de 1988, el artículo 13 obliga a las partes a tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente, la fabricación, el transporte o la distribución de equipos^a. Esas disposiciones se refieren no solo a los equipos utilizados en laboratorios ilícitos dentro del territorio de una parte, sino también a los que se saquen clandestinamente o se exporten del territorio de la parte a otros países y se empleen en laboratorios ilícitos en esos países (véase también el párr. 13.3 de los *Comentarios a la Convención de 1988*).

^aEstas disposiciones abarcan la posesión de equipo (art 3, párr. 1 apartado c), inciso ii)). El artículo 3, párrafo 1, apartados a) v) y c) iv), hace extensivas las disposiciones relativas a la penalización a la organización, gestión o financiación de cualquiera de esos delitos, y a la participación en la comisión de alguno de los delitos tipificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, la asociación y la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos y la facilitación de su comisión.

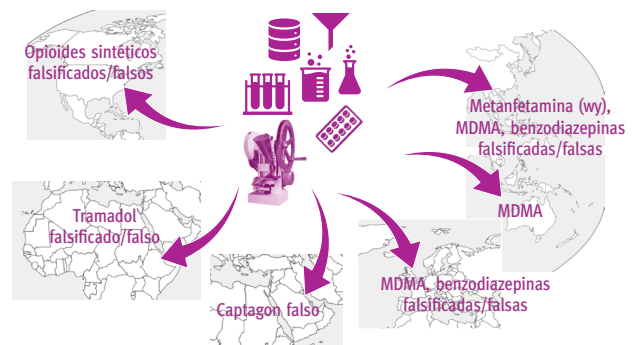
de desviación o contrabando de equipo esencial. El más reciente de esos llamamientos lo efectuó en marzo de 2019 la Comisión de Estupefacientes en su resolución 62/4.

232. En esa resolución se exhorta a los Gobiernos a que pongan en práctica en mayor medida la aplicación operacional del artículo 13 y a que adopten medidas apropiadas para prevenir el comercio y la desviación de equipo para la fabricación ilícita de drogas mediante la promulgación de leyes nacionales de aplicación de ese artículo. La resolución también alienta a la JIFE a que formule directrices sobre los medios más eficaces para prevenir la desviación de materiales y equipo en el contexto del artículo 13.

233. A fin de obtener una visión general de la naturaleza y el alcance de los incidentes relacionados con equipo ocurridos en todo el mundo, con vistas a dar prioridad a los enfoques mundiales en la lucha contra el suministro de equipo para fines ilícitos, en 2018, el Grupo de Tareas sobre Precursores de la JIFE coordinó una encuesta mundial entre los coordinadores del Proyecto Prisma, el Proyecto Cohesión y el Proyecto Ion. De las 40 respuestas recibidas se dedujo que la mayoría de los incidentes comunicados fueron incautaciones (no transacciones sospechosas) de equipo producido por lo general comercialmente (no hecho a medida), y que el equipo incautado era en su mayor parte nuevo (no de segunda mano). La encuesta también puso de manifiesto que son pocos los países que cuentan con normativas, requisitos de vigilancia o arreglos de cooperación con la industria para la denuncia de transacciones sospechosas en el comercio internacional o la distribución interna. Asimismo, pocos países habían hecho alguna investigación de rastreo de equipo, o contaban con la capacidad para hacerlo.

234. En lo que respecta a priorizar el equipo esencial, los resultados de la encuesta sugerían que sería útil centrarse inicialmente en prensas para comprimidos y encapsuladoras, así como punzones y matrices, cuyo uso es un problema mundial con diferencias regionales (véase la figura XIV).

Figura XIV. Esquema de la fabricación ilícita de comprimidos, por droga y región

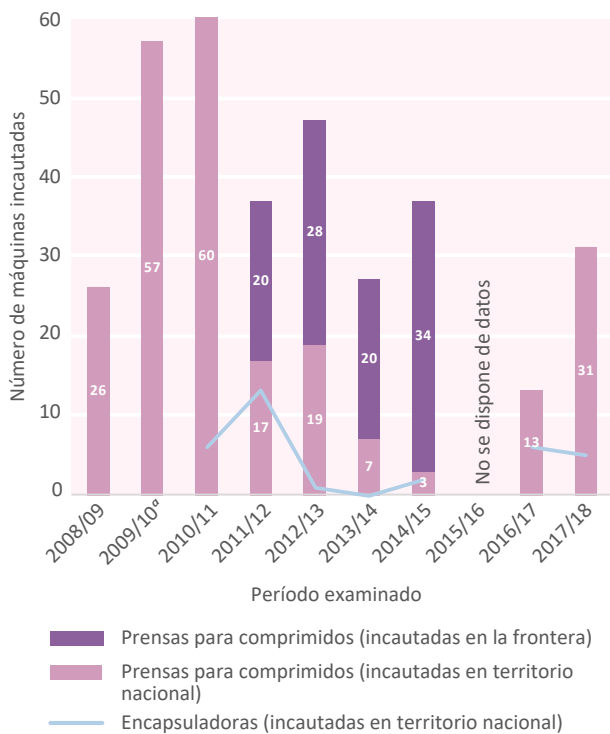


“Los comprimidos de metanfetamina fabricados de manera ilícita en Asia Sudoriental suelen llevar impreso el código “wy”.

Nota: Las flechas son de carácter ilustrativo y no representan corrientes de sustancias, equipo o material a ningún país en concreto.

235. Por lo general, no suele disponerse de estadísticas sobre incautaciones de equipo esencial. Las que sí existen (por ejemplo, en Australia y los Estados Unidos) se centran en prensas para comprimidos y encapsuladoras, e indican un aumento de las incautaciones en los últimos años (véanse las figuras XV y XVI).

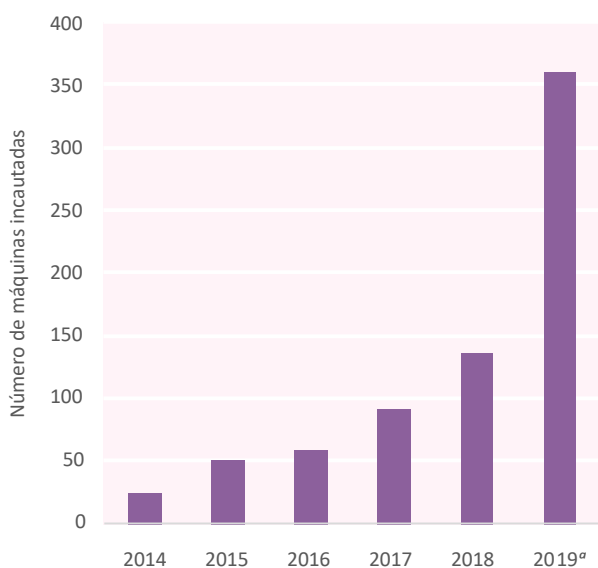
Figura XV. Incautaciones de prensas para comprimidos en Australia, 2008–2018



Fuente: Comisión de Inteligencia Criminal de Australia, *Illicit Drug Data Report, 2016–2017* e informes de años anteriores.

^aEl 1 de marzo de 2010 se prohibió la importación de prensas para comprimidos de conformidad con el Reglamento de Aduanas (Importaciones Prohibidas) de 1956 de Australia.

Figura XVI. Incautaciones de prensas para comprimidos por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, 2014–2019



^aHasta agosto de 2019, inclusive. Los datos también pueden incluir la incautación de punzones y matrices. Los años son ejercicios económicos.

236. La Junta considera que el artículo 13 es un valioso instrumento complementario en la lucha contra la fabricación ilícita de drogas. Sin embargo, actualmente está infrutilizado. Para ayudar a los Gobiernos a aumentar el uso del artículo 13 y evitar que los equipos especializados llegaran a los laboratorios ilícitos, la Junta realizó las siguientes actividades en 2019:

a) Convocó una reunión del grupo de expertos sobre la cuestión, con miras a elaborar mecanismos y actividades operacionales concretas para prevenir e investigar la desviación de equipo especializado con fines ilícitos en el contexto del artículo 13 de la Convención de 1988.

b) Puso en marcha una actividad de recopilación de datos de inteligencia relacionados con las prensas para comprimidos y encapsuladoras.

c) Creó un repositorio en línea de los criterios adoptados por los países para aplicar el artículo de la Convención de 1988 en el plano nacional.

d) Preparó directrices prácticas sobre la aplicación del artículo 13, con arreglo a la resolución 62/4 de la Comisión de Estupefacientes; las directrices se presentarían a la Comisión en su 63^{er} período de sesiones, en marzo de 2020.

e) Adoptó una serie de medidas para mejorar la cooperación internacional en los casos relacionados con el equipo, por ejemplo, la promoción del uso del sistema PICS para intercambiar inteligencia e información sobre los incidentes relacionados con equipo.

f) Estableció alianzas con entidades pertinentes, como la Organización Mundial de Aduanas, a fin de fijar claves del Sistema Armonizado para el equipo esencial, y con Europol, para estudiar posibles sinergias entre el sistema PICS y el Sistema de Comparación de Laboratorios Ilícitos de Europol a fin de que los beneficios de esos dos sistemas lleguen a países de todo el mundo.

237. Sobre la base de las actividades iniciadas en 2019, la Junta alienta a los Gobiernos a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas siguientes:

a) concienciar a las autoridades competentes, las industrias y los sectores conexos sobre el riesgo de que diversos tipos de equipo se utilicen para la fabricación ilícita de drogas ayudándolos a que comprendan mejor cómo se usan esos equipos y los métodos de desviación relacionados;

b) iniciar investigaciones sobre incautaciones y casos de desviación o contrabando de equipo esencial, a fin de

llegar hasta el origen y evitar que continúe la actividad ilícita, y comunicar los detalles de dichas incautaciones e investigaciones de rastreo en tiempo real, preferiblemente a través del sistema PICS.

238. La Junta espera con interés que aumente la cooperación mundial tanto entre los Gobiernos como entre los Gobiernos y la JIFE en relación con el artículo 13, y está dispuesta a apoyar a los Gobiernos a tal fin.